CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No:	**PMV-065-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**
NIT:	**800.251.167-1**
CONTRATISTA:	**OSCAR IVAN CORREA PEREZ**
IDENTIFICACION:	**1.073.426.061 expedida en Bojaca**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA APOYAR, DESARROLLAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS CONTABLES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIOMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META.**
VALOR:	**TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)**
PLAZO DE EJECUCION:	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos a saber **SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.401.172 de Villavicencio, actuando en calidad de Personera Auxiliar conforme a Resolución de nombramiento No. 265 del 30 de octubre del año 2024 y Acta de posesión No. 033 de 2024, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la resolución No. 182 del 5 de septiembre de 2023, mediante la cual se delega la contratación y la ordenación del gasto, quien para los efectos del presente documento se denominará la PERSONERIA, por una parte; y por la otra, **OSCAR IVAN CORREA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.426.061 expedida en Bojaca, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA APOYAR, DESARROLLAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS CONTABLES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIOMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados.
2. Informar al supervisor(a) las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
3. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Personería Municipal de Villavicencio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
4. Contar con los elementos de protección personal EPP y/o elementos de Bioseguridad necesarios para ejecutar la actividad contratada, invirtud del cumplimiento de la norma.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar

constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.

7. Asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 y en la Ley 2381 de 2024. La PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO queda exonerada de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de esta obligación por parte del contratista.", conforme la MANIFESTACION EXPRESA SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL suscrita por el contratista como anexo a la propuesta presentada.
8. Presentar de forma mensual y conforme se estipule en la forma de pago, los informes de ejecución contractual que registren lo realizado por el contratista en el periodo, junto con los anexos solicitados por la entidad.
9. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, para tal, efecto deberá entregar la información digital al supervisor, quien certificará dicha actividad.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
2. Adquirir y utilizar bienes y servicios amigables con el medio ambiente.
3. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
4. Hacer disposición adecuada de residuos en puntos ecológicos (Blanco: Aprovechables, Verde: Orgánicos Aprovechables, Negro: No Aprovechables) y papeleras (Papel de Oficina), y en los demás sitios en donde se ejecuten las actividades y/o obligaciones.
5. El contratista/proveedor deberá mantener vigente el certificado médico de ingreso, durante la ejecución del contrato (Persona Natural).
6. Acatar las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista/proveedor debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   a. Procurar el cuidado integral de su salud.
   b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
   e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
7. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas establecidas para su control.
8. Informar oportunamente al supervisor de contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones subestándar, daños a la propiedad o al medio ambiente.
9. Realizar y promover pausas activas durante sus actividades.
10. Contribuir al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (Ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenos, enervantes o que creen dependencia como cigarrillo, vapeadores o alcohol)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar asesoría en el proceso contable en la elaboración de los Estados financieros de la Entidad que correspondan al cierre de la vigencia 2026.
2. Asesorar en el cumplimiento de fechas, dentro del calendario, para la presentación de informes fiscales y estado de cuentas, ante la entidad y organismos de control
3. Realizar mensualmente la conciliación presupuestal contra contabilidad verificando cada movimiento contable contra pago presupuestal y nómina.
4. Realizar mensualmente la conciliación bancaria verificando con el libro auxiliar contable de bancos contra el pago presupuestal.
5. Realizar la verificación mensual de las liquidaciones de prestaciones sociales y liquidaciones definitivas de los funcionarios de planta de la entidad, y verificar su respectiva contabilización de las cuentas contables 251102, 251103, 251104, 251105, 251106, 251107, 251108 con las cuentas contables 510702, 510703, 510704, 510705, 510706, 510707, proyectando el valor pagado contra lo provisionado.
6. Asesorar y proyectar la elaboración y presentación de los estados financieros de manera trimestral para consolidar al Municipio (INFORME CGN-CHIP) de acuerdo con las fechas establecidas para tal fin.
7. Proyectar los indicadores financieros vigencia 2026, de los estados financieros mensuales y trimestrales de la entidad, analizando el comportamiento financiero proponiendo alternativas para mejorar la situación financiera de la entidad.
8. Realizar la preparación de los formatos de la información anual a la Contraloría Municipal, referente a la Rendición de la cuenta anual que debe efectuar la entidad de conformidad con los plazos establecidos vigencia 2026.
9. Proyectar la presentación y la socialización a la Alta Dirección, de los estados financieros mensuales y trimestrales de la entidad, analizando el comportamiento financiero y proponiendo alternativas para mejorar la situación financiera de la entidad.
10. Brindar asesoría y soporte en las acciones de mejora en el proceso contable como prevención, teniendo en cuenta los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría en vigencias anteriores.
11. Asesorar sobre el tema tributario para la vigencia 2026, con base a ello realizar revisión previa a las tarifas a aplicar según los decretos y acuerdos del municipio y departamento para el 2026, para las respectivas presentaciones de pago de estampillas y retenciones.
12. Revisar mensualmente el catálogo general de cuentas del marco normativo para las entidades de gobierno emitido por la CGN, contaduría general de la nación, e informar al supervisor las actualizaciones que surjan.
13. Proyectar la actualización de las Políticas Contables implementando las nuevas Políticas del Deterioro para la entidad, y actualización las Políticas de Propiedad Planta y Equipo de la Personería Municipal de Villavicencio.
14. Apoyar las funciones y las transferencias del archivo de gestión al archivo central de la oficina de contabilidad y de almacén de la personería municipal.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1)- Permitirle al contratista el acceso a la información, requerida para la realización del objeto del contrato. 2)- Facilitarle el acceso a la Entidad, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato. 3)- Pagarle el valor del contrato en los plazos pactados. 4)- Ejercer la supervisión del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000). FORMA DE PAGO:** LA **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de total del contrato en mensualidades vencidas, cada una por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)**, cada pago pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

1) Informe de actividades por parte del contratista con visto bueno del supervisor, presentado dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes al vencimiento de la respectiva mensualidad
2) Factura o documento equivalente
3) Certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato
4) Certificado de no declarante (cuando aplique)
5) Planilla de pago seguridad social con su respectivo soporte de pago

PARÁGRAFO PRIMERO Los documentos deberán entregarse en original para el trámite de la respectiva cuenta. Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor mensualizado de los honorarios servirá de base para pagos proporcionales si es el caso. Los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional al servicio realmente prestado por el contratista en ese periodo. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Personería para amparar el compromiso que se adquiere con el presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 141 fecha 19 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la respectiva garantía. El lugar de ejecución será la ciudad de Villavicencio, sin perjuicio de los desplazamientos a que hubiere lugar en virtud del desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATANTE en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80/93, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80/93, en consecuencia, el(a) contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y por tanto pondrá los recursos físicos e intelectuales necesarios para dicho cumplimento.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.	Por una cuantía equivalente al **diez (10%)** del valor total del Contrato
Calidad de los servicios	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.	Por una cuantía equivalente al **diez (10%)** del valor del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, la PERSONERIA MUNICIPAL, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, sin que estas sobre pasen el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la PERSONERIA MUNICIPAL si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el contratista autoriza expresamente a la PERSONERIA MUNICIPAL, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, la PERSONERIA MUNICIPAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la PERSONERIA MUNICIPAL, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio de la PERSONERIA MUNICIPAL y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato, el contratista autoriza a la PERSONERIA MUNICIPAL para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por la persona a cargo de **LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 003 CON FUNCIONES DE CONTABILIDAD Y ALMACÉN** de la Personería Municipal de Villavicencio y/o quien haga sus veces o quien desde la Personería Auxiliar se designe, ante quien responderá el contratista, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los manuales, procesos y procedimientos del proceso de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO que se relacionen con su actividad de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PENSIÓN Y ARL: Con el fin de dar cumplimiento a lo precepto en la Leyes 100 de 1993, 190

de 1995, Ley 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y las demás normas vigentes y concordantes, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud y ARL y su pago deberá acreditarse ante el supervisor del contrato para la realización de cada desembolso derivado del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 2353 de 2015, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, conforme a lo dispuesto en el Articulo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018 modificado por los Decreto 1072 de 2015 y 780 de 2016. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 modificada por la Ley 1955 de 2019, el contratista se afiliará al sistema General de Riesgos Profesionales y su pago será por cuenta del contratista conforme lo establecido en la citada norma **PARÁGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** LAS PARTES darán cumplimiento a las obligaciones contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social respecto del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Para el efecto declara que conocen el contenido de lo dispuesto respecto a las Obligaciones del contratante y Obligaciones del contratista. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel (01).** **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: La Personería Municipal puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo expresado por escrito, **b)** Por incumplimiento del objeto del contrato, **c)** Por vencimiento de su vigencia, así mismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la PERSONERIA MUNICIPAL DE ILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas por la plataforma del SECOPP o a través del correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, en la Calle 37A No. 19C-20 del Municipio de Villavicencio-Meta o al correo electrónico: pervilla@personeriavillavicencio.gov.co ii) **AL CONTRATISTA**, en la Crr 8ª 4 22 Sanra Rita, Email: osvan_12@hotmail.com, celular número: 3115652258

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se **PERFECCIONA** con la firma electrónica de las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** Expedición del Registro Presupuestal. **b)** Aprobación de la respectiva garantía **c)** Afiliación a ARL **d)** Acta de Inicio.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Luisa Fernanda Parra Rojas Componente Económico	Administradora Empresas CPS No. PMV-043-2026	
Proyectó: Daniela Cruz Narváez Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-044-2026	
Revisó: **Michelle Vanessa Arteaga Cifuentes**	Abogada CPS No. PMV-049-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro	Personera Auxiliar	